



MANUAL DE LA CALIDAD

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente capítulo tiene por finalidad presentar el **CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA** y describir el sistema establecido por el Consejo Regulador, para cumplir con los criterios establecidos en la norma UNE - EN – 17065 que le es de aplicación.

El contenido de este Manual de Calidad, cumple con los requisitos establecidos en la Norma UNE - EN-17065 y en particular con su punto 12.

Todos los requisitos incluidos en este Manual de Calidad son de aplicación a todos los miembros del Consejo Regulador en los aspectos que le apliquen.

El presente Manual se emite de acuerdo con el contenido del **REGLAMENTO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA”** y en los Pliegos de condiciones que definen estos productos para desarrollar la estructura y los métodos de actuación del Organismo de Control, como organismo de Certificación de los productos. Todo su contenido debe estar de acuerdo con los requerimientos del Reglamento y de los Pliegos de Condiciones.

1.2.- PRESENTACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR

El **CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “MANTECADOS DE ESTEPA” y “POLVORONES DE ESTEPA”** en adelante referido como **CONSEJO REGULADOR**, como entidad jurídica que gestiona la Indicación Geográfica Protegida ha definido en su estructura para realizar la certificación de los Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa, elaborados de acuerdo con su Reglamento. El Órgano de Control es una unidad operativa independiente.

El Reglamento del Consejo Regulador fue aprobado por la Orden de 29 de octubre de 2015, Boja nº 219 de 11 de Noviembre. Posteriormente mediante el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1246/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011, se ha obtenido la Indicación Geográfica Protegida Mantecados de Estepa y por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/327 de la Comisión, de 25 de febrero de 2016, se ha obtenido la Indicación Geográfica Protegida Polvorones de Estepa.

Los Órganos que integran el Consejo Regulador para su funcionamiento así como sus funciones y responsabilidades y las funciones y responsabilidades de los integrantes son desarrollados en el Reglamento del Consejo Regulador, en este manual y en los procedimientos que lo complementan.



MANUAL DE LA CALIDAD

El Consejo Regulador tiene su sede social en:

Avda. del Mantecado, 7
1ª Planta – Principal Izqda.
(Edificio Centro de Empresas)
41560 Estepa (Sevilla)
Teléfono 954 820 500

Para el correcto desarrollo de sus actividades de certificación de los productos de Mantecados y Polvorones está dotado del personal necesario a cuyo frente se encuentra el Director de Certificación.

El Consejo Regulador al estar establecido en un edificio de oficina propiedad del ayuntamiento y compartido por más empresas, ha establecido como sistema de seguridad y para que ninguna de las empresas con las que comparten el edificio puedan tener acceso las oficinas del Consejo Regulador y sus expedientes, colocar una cerradura en la puerta de acceso de la que solo el Presidente y el Secretario General/ Director de Certificación tengan acceso.

1.3.- POLÍTICA DE CALIDAD

La siguiente Política de la Calidad ha sido establecida por el Pleno del Consejo Regulador

El fin del Consejo Regulador es la certificación de los productos de mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa y así promover la confianza de los consumidores en estos productos. El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción de los productos amparados, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la JUNTA DE ANDALUCÍA con la que mantiene una relación de dependencia en lo que a las Indicaciones Geográficas Protegidas se refiere tal como se indica en el capítulo 2 Estructura Organizativa.

Para ello el Consejo Regulador llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Defensa de las Indicaciones Geográficas Protegidas de la “**Mantecados de Estepa**” y “**Polvorones de Estepa**”, mediante la vigilancia del cumplimiento de su Reglamento y Pliego de Condiciones.
- Acoger a aquellas empresas fabricantes de Mantecados y Polvorones, de la comarca de Estepa, que quieran formar parte del Consejo Regulador, siempre que cumplan con los Pliegos de Condiciones de los productos, el Reglamento, el Sistema de Calidad definido en este Manual y sus Procedimientos y con la legislación vigente



MANUAL DE LA CALIDAD

- Desarrollo y control de los mantecados y polvorones acogidos a la certificación y fomento de medidas encaminadas a mejorar la calidad de los **“MANTECADOS DE ESTEPA ”** y **“POLVORONES DE ESTEPA .”**.
- Asegurar que todas las empresas ejecutan su trabajo según los Pliegos de Condiciones de los productos controlando los procesos de elaboración de dichos productos a través del Órgano de Control y de prestación del servicio por el Consejo Regulador para la prevención de la aparición de defectos.

Para cumplir con estas actuaciones se deben fijar estos objetivos:

- Programas de vigilancia y seguimiento para proteger a los consumidores.
- Programas de vigilancia y seguimiento para proteger la calidad de los **“MANTECADOS DE ESTEPA ”** y de **“POLVORONES DE ESTEPA ”**.
- Informar a los distintos mercados de la calidad de los dos productos acogidos a la certificación.
- Programas de vigilancia para evitar fraudes con respecto a otros productos procedentes de especies similares o aparentemente similares, pero con distinto proceso de elaboración y no acogidos a esta certificación, que pudieran confundir al consumidor.
- Fomentar todas aquellas iniciativas que puedan incidir en la mejora de la calidad de los **“MANTECADOS DE ESTEPA ”** y **“POLVORONES DE ESTEPA ”**.

Con objeto de cumplir nuestra Política, la Dirección de Certificación mantiene la vigencia del Sistema por medio de su revisión periódica y coordina las acciones técnicas necesarias para cumplir las condiciones impuestas por los Pliegos de Condiciones, el Reglamento y el presente Manual. También asume por decisión de la Presidencia del Consejo, las funciones de Director de Certificación del Consejo Regulador.

La difusión de la Política de Calidad se efectuará mediante el presente Manual del que cada empresa integrante, tiene una copia controlada.

1.4.- INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

El Consejo Regulador reconoce la importancia de realizar una evaluación totalmente imparcial e independiente de los mantecados y polvorones. Así pues, se fija como objetivo garantizar el mantenimiento de dicha imparcialidad e independencia a todos los niveles: estratégico, en las decisiones referentes a la certificación de dichos mantecados y polvorones.



MANUAL DE LA CALIDAD

Para ello, se ha establecido un documento de compromisos de los miembros del equipo directivo y veedores, en las siguientes situaciones:

- Tienen absolutamente prohibido participar en el proceso de certificación de una empresa si, durante los dos años anteriores a la fecha de su posible intervención, le han proporcionado cualquier servicio de asesoría relacionado con la calidad de sus productos.
- La contratación de los veedores, para la que tendrá en cuenta posibles conflictos con actuales o pasados empleos. No serán designados para auditar una empresa, quienes tengan o hayan tenido relación laboral como consultores o empleados del mismo en los dos últimos años, o tengan familiares en primer o segundo grado ocupando puestos directivos en dicha empresa.
- Se prohíbe explícitamente la realización de actividades de consultoría para cualquier fabricante incluidas en la IGP independientemente de estar inscrito o no en el Consejo Regulador o para cualquier fabricante de mantecados y polvorones que pueda ser amparado por la IGP y no solo al producto certificado.
- La Dirección de Certificación que toma decisiones referentes a la certificación de los productos, se rige por las mismas reglas que los auditores.
- El Consejo Regulador a través de cualquiera de su personal, no realizará actividades de asesoría, en los temas y empresas relacionadas con las actividades de certificación.
- Los Órganos de Control y Consultivo tienen completa autoridad en relación con su actividad de certificación y, esta actividad es absolutamente independiente de cualquier otra del Consejo Regulador.
- Todo el personal relacionado con la certificación se compromete a no aceptar ningún beneficio personal, para sí mismo o sus parientes, que pueda influir, o parecer influir, en su juicio o acciones, cuando ejercen sus funciones para la Certificación.

Las fichas de personal tienen una amplia descripción de las actividades de todo el personal del Consejo Regulador y de los veedores incluyendo el curriculum vitae de todos ellos, en el que se demuestra su cumplimiento con las exigencias antes indicadas

El Comité Consultivo será el responsable de velar por la independencia y la imparcialidad de las auditorías y así será verificado en cada una de las reuniones del citado comité.

1.5.- ALCANCE

Este Manual de la Calidad y la documentación desarrollada, aplican exclusivamente al Sistema de Calidad del Consejo Regulador, en particular a la



MANUAL DE LA CALIDAD

actuación como organismo de certificación de los mantecados y polvorones, y ha sido desarrollado con este fin describiendo su estructura organizativa.

Los documentos normativos de referencia, son el Reglamento, en su última edición aprobada, para los productos que certifica: El Sistema de Calidad definido en este Manual y los procedimientos que lo complementan y Pliego de Condiciones de los Productos.

La Orden de 16 de Julio de 2003, de la Consejería de Agricultura y sus posteriores modificaciones de Orden de 3 de Noviembre de 2004 por la que se modifica la del 16 de Julio de 2003, Orden de 28 de Diciembre de 2004 por la que se corrigen erratas de la del 16 de Julio de 2003 y Orden de 30 de Enero de 2008 por la que se modifica la del 16 de Julio de 2003. Por necesidades de adaptación a la nueva norma EN 17.065 y a la Ley 2/2011 de 25 de Marzo, se redactó un nuevo Reglamento que fue aprobado por Orden del 23 de mayo de 2013 Boja del 29 de Mayo

El alcance de las actividades de Certificación, y por tanto, el alcance de la acreditación, se limita a los productos y empresas que se detallan a continuación.

Los productos amparados por este sistema de certificación son:

- Mantecados de Estepa de Limón
- Mantecados de Estepa de Canela
- Mantecados de Estepa de Cacao
- Mantecados de Estepa de Almendra
- Mantecados de Estepa de vainilla
- Mantecados de Estepa de Coco
- Mantecados de Estepa Artesano / Casero
- Polvorón de Estepa de Almendra / Tradicional
- Polvorón de Estepa Casero

Las empresas a quienes aplica el proceso de certificación, son las incluidas en el listado que obra en el Registro de Industrias Fabricantes del Consejo Regulador y dentro de ellas, para las marcas que igualmente cada una tiene registrada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento. Son estas empresas las únicas que pueden comercializar los productos de Mantecados y Polvorones identificados con la etiqueta del Consejo Regulador y con la nomenclatura de Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa, ya que son solo ellos los que tienen esta condición de certificado. Para las condiciones de inscripción de las empresas en el Registro indicado, se debe consultar el Reglamento del Consejo Regulador en el Capítulo II *Registro. Artículos 18 y 19.*



MANUAL DE LA CALIDAD

1.6.- PROPIEDAD

El presente Manual de Calidad pertenece al **CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “MANTECADOS DE ESTEPA” Y “POLVORONES DE ESTEPA”**, estando prohibida su reproducción parcial o íntegra sin el permiso por escrito del Presidente de dicho Consejo y el control de su Director de Certificación.

Solo existen copias controladas por el Consejo de este Manual de la Calidad.

El **CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “MANTECADOS DE ESTEPA” Y “POLVORONES DE ESTEPA”** se reserva el derecho de requerir la devolución de este Manual de Calidad una vez terminados los periodos concertados para su utilización, o bien, por el uso inadecuado del mismo.



MANUAL DE LA CALIDAD

REVISIÓN 6

FECHA 21.07.2021
Página 7 de 32